

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

## NUM. 8034

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (E. O. de 6 Abril de 1899.)

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales y otros datos que por razón de su índole son un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'05.

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. B. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gacetas 18 al 20 de Junio)

### SECCION PROVINCIAL

#### Gobierno Civil

#### SUBSISTENCIAS

<b>Llegadas el día 18 de Junio en el vapor Ciudadela procedente de dicha Ciudad.</b>	
Queso.	37 Kgs.
<b>Llegadas el día 20 del mismo en el vapor A. Lázaro procedente de Mahón.</b>	
Queso.	1.849 Kgs.
Bases vacunas.	10 cabs.
<b>Llegadas el día 21 del mismo en el vapor Rey Jaime II procedente de Valencia.</b>	
Arroz.	47.740 Kgs.
Patatas.	2.070 "
Bacalao.	2.500 "
Azúcar.	7.260 "
Sardinias.	750 "
Tomates, cebollas y pimentas.	1.388 "
<b>Llegadas el día 22 del mismo en el vapor Rey Jaime I procedente de Barcelona.</b>	
Harina.	9.800 Kgs.
Azúcar.	5.523 "
Café.	1.484 "
Bacalao.	2.480 "
Sardinias.	900 "
Vino común.	2.640 "

Palma 22 de Junio de 1918.  
El Gobernador Presidente,  
Ubaldo de Rivas.

Habiéndose padecido error de imprenta en la publicación de la siguiente Circular, se reproduce de nuevo debidamente rectificada.

#### Secretaría.—Neg.º 3.º.—Circular

La persecución de los juegos prohibidos en la provincia ha dado por resultado su casi total desaparición. Sin embargo, las denuncias, sino frecuentes por fortuna, lo que acusa que la persecución es eficaz, que de vez en cuando me comunica la Guardia civil de sorprender partidas de jugadores en algunos de los pueblos de la provincia, induce a sospechar que no todos los Alcaldes cumplen sus deberes respecto al particular con el celo y diligencia que su cargo les impone.  
Resuelto a castigar con todo el rigor de la ley a los Alcaldes que por tolerancia o negligencia culpables, no ejerzan la necesaria vigilancia y diligencia en la persecución de aquel delito, les pre-

vengo que instruiré expediente a cualquiera de aquellos que en el término municipal en que ejerzan su jurisdicción sea encontrada alguna partida de jugadores, sobre todo si el sitio en que fuere sorprendida es un local o establecimiento público, para depurar si le alcanza responsabilidad por falta de celo ó vigilancia en este servicio.  
Palma 18 de Junio de 1918.

El Gobernador,  
Ubaldo de Rivas

Núm. 1917

MINAS.— Por cuanto D. Ramón Maroto Moxó ha presentado una solicitud de Registro de veinticuatro pertenencias de mineral lignito con el título de «La Estrella» en el paraje nombrado *Es Puchet* propiedad de la esposa del exponente del término municipal de Estallenchs haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el centro de la boca de una pequeña cueva existente en la citada finca *Es Puchet*.

A partir de él se medirán en dirección N. 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 200 al E.; de 2.ª a 3.ª 400 al S.; de 3.ª a 4.ª 600 al O.; de 4.ª a 5.ª 400 al N.; y de ésta a los 400 metros en dirección E. se encontrará la 1.ª estaca; quedando así cerrado un perímetro que comprende las veinticuatro pertenencias que se solicitan orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inscripción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.  
Palma 17 de Junio de 1918.

El Gobernador,  
Ubaldo de Rivas.

Núm. 1916

MINAS.— Por cuanto D. Gabriel Mayans Cañellas ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de *La Americana* en el paraje nombrado *Son Forteza* propiedad de D. Felipe Villalonga de término municipal de Puigpuent haciendo la siguiente designación:

Punto de partida *Se Font de es Fengeter* sito en *Se Ova* del mismo predio punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán en dirección N. 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 500 al E.; de 2.ª a 3.ª 400 al S.; de 3.ª a 4.ª 500 al O.; de 4.ª a 5.ª 400 al N.; y a los 300 metros de ésta y en dirección E. se encontrará la 1.ª estaca quedando así cerrado un perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar

su inserción presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 18 de Junio de 1918.

El Gobernador,  
Ubaldo de Rivas

Núm. 1931

MINAS.— Habiendo renunciado los interesados los registros mineros de lignito «La Sanjuanense» (n.º 897) sito en Puig del Carrich y «Mercedes» (número 1130) sito en Son Brondo, ambos del término de San Juan, he decretado con fecha 15 de Mayo, la cancelación y feneamiento de sus expedientes, con arreglo al artículo 93 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación a los interesados y en cumplimiento y los efectos del expresado artículo.

Palma 20 de Junio de 1918.

El Gobernador,  
Ubaldo de Rivas.

Núm. 1943

#### Junta Provincial de Subsistencias

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo acordado por esta Junta se pone en conocimiento del público que D. Jaime Oliver Moner, vecino de Alcudia, ha solicitado de la misma, autorización para embarcar con destino a Barcelona 27 000 kilos de aubias blancas procedentes de la última cosecha de La Puebla, cuya partida cedería al comercio de esta Isla al precio de setenta pesetas saca de cien kilos con envase comprendido, advirtiendo que de no recibirse ninguna reclamación ó petición en término de cuatro días, se autorizará el embarque de la partida de referencia.  
Palma 22 de Junio de 1918.

El Gobernador Presidente,  
Ubaldo de Rivas

Núm. 1922

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Junio de 1918

La Comisión de Ensanche propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	1.117'83
Id. 3.º—Policia urbana y rural.	41'66
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	4.788'66
Id. 11.—Imprevistos.	26'66
Total.	5.974'81

En Palma a 10 de Junio de 1918.—

Aprobado.—Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Presidente, Pedro Martínez Rosich.—P. A. de la Comisión.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 1817

#### AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

A los ocho días ó el siguiente, si éste fuera festivo, contados desde el segundo al de la aparición del presente anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las quince, se verificará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento la subasta para el arriendo del arbitrio de tablillas para carros y placas para bicicleta correspondiente al año actual, por medio de pliegos cerrados y con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en esta Secretaría.

Los pliegos de proposición podrán presentarse todos los días hábiles desde las nueve a las trece horas en la Secretaría, donde serán numerados por orden de presentación.

A todo pliego de proposición que deberá sujetarse al modelo que a continuación se inserta, se acompañará por separado el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal la cantidad de 100'05 pesetas como depósito provisional, sin cuyo requisito no será admitido.

La cantidad señalada como tipo de subasta es de 2001 pesetas no admitiéndose ninguna proposición inferior a dicha cantidad.

En el sobre que contenga el pliego de proposición, deberá escribirse lo siguiente: Proposición para optar a la subasta del arbitrio de tablillas para carros y placas para bicicleta.

#### Modelo de Proposición

El que suscribe D..... vecino de..... según cédula personal que ha exhibido, enterado del anuncio de subasta del arbitrio de tablillas para carros y placas para bicicleta, y de las condiciones que al efecto obran en la Secretaría, se compromete llevar a cabo la recaudación de dicho arbitrio por la cantidad de..... (esta cantidad se pondrá en letras).

Marratxi 5 Junio de 1918.—El Alcalde, Jaime Bestard.—El Secretario interino, Bartolomé Nadal.

Núm. 1800

#### AYUNTAMIENTO DE SOLLER

El Ayuntamiento de esta Ciudad en las sesiones celebradas los días once y diez y ocho de Abril y dos y diez y seis de Mayo último, acordó someter a una información pública a efectos de reclamación, por término de diez días, las siguientes peticiones para instalación de Electro-motores.

Don Juan Marqués Arbona, en nombre de la Sociedad Marqués, Mayol y Compañía, uno de un caballo de fuerza en la casa n.º 17 de la calle de San Bartolomé para usos industriales.

Don Jaime Colom Bernengo, uno de un caballo de fuerza en una finca de su propiedad sita en el camino del Murterá con destino á riegos.

Don Vicente Romero Hernandez, uno de medio caballo de fuerza en la calle del Pastor casa n.º 20, para elevar aguas para usos domésticos.

Don Bartolomé Sampol Colom, como Presidente de la Sociedad «Defensora Sollerense», uno de cinco caballos de fuerza, en las casa n.º 15 de la calle del Real, destinado al funcionamiento de un cinematógrafo.

Don Miguel Ballester Serra, uno de medio caballo de fuerza en la casa número 59 de la calle de Santa Teresa, destinado á elevar aguas para usos domésticos.

Don Miguel Bernad Oliver, uno de medio caballo de fuerza en la casa número 7 de la calle de Vives, destinado á elevar aguas para usos domésticos.

Don Ramón Lizana Garau, como encargado de Don Pablo Castañer Garcias, uno de medio caballo de fuerza en la casa n.º 336 de la calle del Mar, con destino á elevar aguas para usos domésticos.

Don Salvador Calatayut Caldés, uno de medio caballo de fuerza en la casa n.º 27 de la calle de La Luna para usos industriales, en nombre de la Sociedad Calatayud y Compañía.

Lo que se anuncia al público consonancia con lo dispuesto en las Ordenanzas municipales para que llegue á conocimiento de las personas que pueda interesar.

Soller á 5 de Junio de 1918.—El Alcalde accidental, Juan Magraner.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Núm. 1920

#### AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Arbitrios.—Acordada por este municipio la sustitución del impuesto sobre carruajes y caballerías á que venían sugetos con el nombre de «Prestación personal» por un Arbitrio sobre los mismos, cuya tarifa es á saber:

	Pesetas
1.º Por cada carruaje de primera entendiéndose por estos coches y galeras de cuatro ruedas y carros grandes de transporte.	5'00
2.º Por cada carruaje de segunda que son carretones de lujo y comodidad particular.	3'00
3.º Por cada carruaje de tercera esto es, carritos de tráfico particular etc.	2'00
4.º Por cada caballería mayor entendiéndose por ésta el ganado caballar y mular no destinado á la labor del campo ó cria.	4'00
5.º Por cada caballería menor no destinada á idem idem.	2'00

Se anuncia al público á efectos de reclamación por término de diez días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual ninguna será admitida.

Alayor 16 de Junio de 1918.—El Alcalde, Juan Sintes.

Núm. 1885

#### AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Los apéndices al amillamiento para el próximo año de 1919 sobre la riqueza rústica y urbana de este pueblo, estarán expuestos al público á efectos de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Porreras 13 de Junio de 1918.—El Alcalde, Juan Barceló.

Núm. 1883

#### AYUNT.º DE ESTABLIMENTS

Formados los apéndices al amillamiento de esta villa, por rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial

de 1919, estarán expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación.

Establiments 14 Junio de 1918.—El Alcalde, Luciano Alorda.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Juan Noguier.

Núm. 1884

Formado por la Junta Pericial de esta villa, el recuento de la ganadería existente en este término municipal estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Establiments 14 Junio de 1918.—El Alcalde, Luciano Alorda.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Juan Noguier.

Núm. 1841

#### AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Formados los apéndices al amillamiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de esta villa, que deben servir de base para los repartos de la contribución de 1919, quedan expuestos al público, á efectos de reclamación, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el B. O.

San Juan 11 de Junio de 1918.—El Alcalde, Juan Gayá.—P. A. de la J. P.—Joaquín Bauzá, Secretario.

Núm. 1874

#### AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Los apéndices al amillamiento para el próximo año 1919 sobre las riquezas rústica y urbana de este pueblo, permanecerán expuestos al público á efectos de reclamación por espacio de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, en el B. O. de esta provincia.

Escorca 3 de Junio de 1918.—El Alcalde accidental, Miguel Cerdá.

Núm. 1906

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia proveer la plaza de Secretario de esta Corporación en propiedad, dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas, al efecto se anuncia á previo concurso para que los aspirantes á la misma, presenten sus solicitudes documentadas en esta Secretaría dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Campos del Puerto 17 de Junio de 1918.—El Alcalde, Guillermo Bannasar.—P. A. del A.—El Secretario interino, Lorenzo Xamena.

Núm. 1913

#### AYUNT.º DE VILAFRANCA DE BONAÑY

Los apéndices al amillamiento para el próximo año 1919 sobre la riqueza rústica y urbana de este pueblo estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Vilafranca de Bonañy 15 Junio de 1918.—El Alcalde, Antonio Gayá.—El Secretario interino, Antonio Gomis.

Núm. 1908

#### ALCALDIA DE VILAFRANCA DE BONAÑY

Anuncio.—Por acuerdo de esta Corporación municipal, fecha 12 del actual, se anuncia concurso para proveer en propiedad la Plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de seiscientas pesetas, en la forma que determina el artículo 122 y 123 de la Ley orgánica Municipal.

Los aspirantes deberán presentar sus

solicitudes documentadas dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, Villafranca de Bonañy diez y seis Junio de mil novecientos diez y ocho.—El Alcalde, Antonio Gayá.—El Secretario interino, Antonio Gomis.

Núm. 1912

#### AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Formados los apéndices al amillamiento para el próximo año de 1919 sobre la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este pueblo, estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Bañalbufar 18 de Junio de 1918.—El Alcalde, Antonio Albertí.—P. A. de la J. P.—Pablo Albertí, Secretario.

Núm. 1924

#### ALCALDIA DE PUIGPUÑENT

Formado por el Arquitecto auxiliar de provincia, el plano de alineación y rasante de la «calle del Reloj» sita en el barrio Son Brú de este término municipal, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones convenientes cualquier vecino que se considere perjudicado.

Puigpuñent á 18 Junio 1918.—El Alcalde, Miguel Amengual.

Núm. 1935

#### ALCALDIA DE SANTA EULALIA DEL RIO

Confeccionados los apéndices al amillamiento de esta localidad y que habrán de servir de base para los repartos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1919, quedan expuestos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el día siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia, á los efectos de reclamación; en la inteligencia de que, transcurrido el indicado periodo, serán declaradas extemporáneas todas cuantas se formulen.

Santa Eulalia del Río 19 de Junio de 1918.—El Alcalde, José Roig.

Núm. 1929

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Número diez.—En la ciudad de Palma de Mallorca á quince de Junio de mil novecientos diez y ocho. En el incidente de pobreza promovido por Rafael Cerdá Ripoll, labrador, vecino de Porreras, dirigido por el Letrado don Antonio Rosselló y Cazador y representado por el Procurador D. Jaime Brodat, con citación del Sr. Abogado del Estado y de Cristóbal y Margarita Cerdá Ripoll y Catalina y José Soler Cerdá: incidente que fué remitido en grado de apelación interpuesto por Rafael Cerdá á favor de la sentencia que pronunció el Juzgado de primera instancia del partido de Manacor en veintidos de Septiembre de mil novecientos diez y seis por la que se declara que Rafael Cerdá Ripoll no es pobre en sentido legal, y por tanto, no puede disfrutar de los beneficios que el artículo catorce de la Ley de Enjuiciamiento Civil asigna en los litigios que se propone entablar con Cristóbal y Margarita Cerdá Ripoll y Catalina y José Soler Cerdá, y se condena al mismo á estar y pasar por tal declaración y á las costas del incidente, con reintegro del papel invertido á

razón de tres pesetas pliego por no expresarse la cuantía de los litigios á promover.—Fallamos: que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada; y declaramos á Rafael Cerdá Ripoll pobre en sentido legal y con derecho á los beneficios que concede á los de su clase el artículo catorce de la Ley de Enjuiciamiento civil, para promover los procedimientos judiciales que anunció en su demanda de veintidos de Noviembre de mil novecientos quince; sin hacer especial imposición de costas. Para su notificación á Cristóbal y Margarita Cerdá Ripoll y Catalina y José Soler Cerdá, publíquese esta sentencia por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre, insertándose además el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Y así por ésta definitivamente juzgando en sala de justicia de esta Audiencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julio de Insausti y Orue.—Juan F. Santurio.—Francisco Alcón.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro y firmo la presente certificación en Palma á diez y nueve de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Juan Alcover.

Núm. 1933

Don Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad de Palma

Por ante el presente Juzgado y Secretaría de D. Juan Bestard, por el Procurador D. Juan Cabot y Vidal, en nombre y representación de D. Jaime Gilet y Homs, por providencia de diez y ocho del actual se tuvo por prevenido el juicio necesario de testamentaria de D.ª Amalia y D.ª María Francisca ó Francisca Gilet y Homs; y se acordó citar para él en forma á todos los demás interesados en dichas herencias D. José Gilet y Homs, D.ª Concepción, D. José, D. Alejandro, D. Jaime, doña Magdalena, D.ª Francisca y D. Vicente Gilet y Bartomeu y D. Jaime y doña Francisca Pastor y Gilet y siendo de domicilio desconocido D. José y D. Jaime Gilet y Bartomeu, se practicará la citación por medio de edictos publicados en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán además en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad.

Y á fin de que tenga efecto la citación acordada á D. José y D. Jaime Gilet y Bartomeu, de ignorado domicilio, se extiende el presente para la publicación ordenada.

Palma de Mallorca diez y nueve Junio de mil novecientos diez y ocho.—Ignacio de Lecea.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1934

Por el presente edicto se hace saber que en méritos de demanda formulada en juicio declarativo de menor cuantía por D. Onofre Vicens y Calafell, mayor de edad, casado, zapatero, natural de Calviá y vecino de Buenos Aires, mediante escrito de cinco de Abril último para que se declare la nulidad de la inscripción posesoria tomada en el Registro de la propiedad de este Partido á favor de D. Juan Oliver y Colomar de la casa de dos vertientes y dos pisos sita en dicha villa de Calviá, cuartel 2.º número 2; en providencia de veinte y siete de Mayo siguiente se acordó conferir traslado de aquella demanda á D. Bartolomé D. Antonio y D. Juan Oliver y Palmer, mayores de edad, como sucesores del D. Juan Oliver y Colomar, y emplazarles para que dentro de nueve días comparezcan en los autos y la contesten y en otro proveído de quince del que rige se ha mandado que el emplazamiento dispuesto se lleve á efecto mediante edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid toda vez que los tres repetidos demandados residen en el extranjero.

Por tanto cumpliendo lo ordenado y sirva de emplazamiento en forma á

dichos D. Bartolomé, D. Antonio y don Juan Oliver y Palmer se publica el presente en Palma de Mallorca á diez y nueve de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Ignacio de Lecea.—Ante mí, P. el Secretario Sr. Gazá.—Gregorio Jaume, oficial auxiliar.

Núm. 1914

D. Pedro de Benito y Varela, Juez de primera Instancia del Partido de Mahón.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en providencia de hoy dictada en el ramo separado sobre declaración de herederos ab-intestado de D. Vicente Marques y Marques, propietario, natural y vecino de Ciudadela, hijo legítimo de D. Vicente Marques y Marques y de D.ª Francisca Marques y Bonet, difuntos, de estado casado, de sesenta y dos años de edad y domiciliado en la calle del Conquistador número sesenta y seis de la expresada ciudad de Ciudadela, donde falleció el día trece de Noviembre de mil novecientos diez y siete sin que conste dejara ordenado testamento ni otra clase de última voluntad, se anuncia la muerte sin testar de dicho D. Vicente Marques y Marques y que, hasta ahora, reclaman su herencia su viuda la mentada D.ª Antonia Torres Cavaller; su hermana de doble vínculo doña Francisca Marques Marques; sus sobrinos D. Vicente, D. Cayetano, D.ª Teresa, D. Juan y D. José Marques y Gasull hijos de D. Juan Marques y Marques hermano del finado, que le premurió; su media hermana, ó sea uterina, D.ª Margarita Moll Marques; y sus sobrinos D. Juan y D. José Moll Gener y D. Juan, D. Manuel y D.ª Josefa Rico Moll, en representación respectivamente, de sus padres, también medio hermanos, ó sean hermanos uterinos, don Lorenzo y D.ª Juana Moll Marques; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días que empezarán á correr el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia; previniéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Mahón á cinco de Junio de mil novecientos diez y ocho.—P. de Benito.—El Secretario, Ramon Menac.

Núm. 1915

CEDULAS DE CITACION

Para ante el Juzgado de primera instancia de este Partido y Secretaria del infrascrito, se siguen autos juicio declarativo de menor cuantía para pago de pesetas á instancia de D. Antelmo Obrador Mascaró, vecino de Campos del Puerto, contra Bárbara Mas Ginard de ignorado paradero y otro, cuyos autos se hallan en periodo en prueba y para la de confesión en juicio propuesto por el actor y por providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de este partido queda mandado que se cite por primera vez, como se verifica por la presente, á dicha Bárbara Mas Ginard, para que el día veinte y seis del actual á las diez comparezca ante el referido Juzgado, á fin de que bajo juramento indecisorio absuelva las posiciones que se han presentado en pliego cerrado y declaradas pertinentes se han vuelto á cerrar, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Manacor á diez y siete de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Miguel Marcó.

Núm. 1940

En autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, que sigue en el Juzgado de primera instancia de Inca y secretaria del infrascrito, á instancia de Don Bartolomé Coll Moragues contra D. Antonio Vidal Vicens y D. Gaspar Vicens Pons; en virtud de providencia de esta misma fecha, recaída á instancia del actor, se cita por segunda vez y bajo apercibimiento de ser declarado confeso á dicho

D. Antonio Vidal Vicens, de ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día veinte y siete de los corrientes á las once horas, al objeto de absolver bajo juramento indecisorio las posiciones presentadas de contrario, si resultan pertinentes, previniéndole que si no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Inca diez y siete de Junio de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Miguel Sampol.

Núm. 1932

Don Juan Tur y Vidal, Abogado, Juez municipal de la Ciudad de Ibiza, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en virtud del juicio verbal número seis del año corriente, seguido por D. Juan B. Tur y Torres, casado, barbero, de cincuenta años de edad y vecino de esta Ciudad, contra D. José Ros y Roig, casado, propietario, mayor de edad, cuya vecindad y domicilio se ignora pero que ha tenido su última residencia en esta Ciudad, calle de la Libertad, y caso de haber fallecido contra sus herederos ó sucesores constituidos en rebeldía, sobre pago de quinientas pesetas y el interés pactado del seis por ciento anual desde la fecha de la demanda trece de Febrero último; por providencia del día de hoy se saca á pública subasta por termino de diez días la finca embargada en dichos autos, quedando señalado para el remate el día cuatro de Julio próximo á las diez y seis horas, en la sala de Audiencia de este Juzgado, calle de José Verdura número trece, piso primero, con sujeción á las condiciones de que se hará mérito.

Inmueble de que se trata

Porción de tierra prado ó fexxa, sita en la parroquia de Nuestra Señora de Jesús, término municipal de Santa Eulalia del Rio, lugar del Prado de las Monjas, compuesta de veinte y ocho áreas, circuida de acequias; lindante por Norte, con tierra de Josefa Casteyó, camino mediante; por Este, con las de Antonio Planells Lluch; por Sur, con las de Francisco Roselló Font y por Oeste, con las de José Ramón Tanca. Tasada por los interesados de común acuerdo para servir de tipo de subasta en cinco mil pesetas mediante escritura fecha primero de Agosto de mil novecientos doce, autorizada por el Notario de este distrito D. Juan Bauzá.

Condiciones de la subasta

- 1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja General de Depositos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de cinco mil pesetas en que fué tasada la finca y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.
2.ª Los autos, titulación y certificado de gravámenes á que está afecta la finca estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destituirse á su extinción el precio del remate.
3.ª Los gastos que se produzcan en la subasta y los de transmisión de la finca al comprador, serán de cuenta y cargo de éste.

Ibiza diez y siete de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Juan Tur.—Por su mandato, Fernando Palerm, Srlo.

Núm. 1938

OEDULA DE CITACION

En virtud de auto de hoy dictado por D. Gabriel Sureda y Cerda, Juez municipal de la presente villa en juicio verbal civil promovido por D. Pedro Perello Roselló procurador de Inca como apoderado de Don Miguel Amengual Jaener, Abogado, vecino de Inca, contra los herederos ó sucesores que sean de la

difunta Antonia Oller Servera, cuyo paradero es desconocido para que paguen á dicho D. Miguel Amengual la cantidad de cuatrocientas ochenta pesetas importe de cuatro anualidades de los intereses de dos mil pesetas que dió á préstamo á la mentada Antonia Oller Servera mediante escritura pública de 17 Enero de 1910, autorizada por el Notario D. Jaime Vidal Jaume en dicha Ciudad de Inca: Se cita por el presente edicto á los herederos ó sucesores que se ignoran y de paradero desconocido de la susodicha Antonia Oller Servera para que comparezcan en la sala de Audiencia de este Juzgado municipal á fin de celebrar el juicio verbal civil intentado, por el cual queda señalado el día veinte y ocho del actual á las diez horas que tendrá lugar en este Juzgado, previniéndoles comparezcan con las pruebas que intenten suministrar y que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de citación en forma á los demandados herederos desconocidos de la difunta Antonia Oller Servera.

Pollensa á diez y nueve Junio de mil novecientos diez y ocho.—El Juez, Gabriel Sureda.—Ante mí, José Cabanelas.

Núm. 1921

D. Amador Bravo y Miguez, Alférez de navio Graduado, Ayudante de Marina del distrito y Capitán del puerto de Ciudadela, Juez Instructor de la sumaria que se sigue por ocultaciones de Cauchú hallado en aguas de esta Isla.

Hago saber: Que habiendo sido entregadas por la guardia Civil del puesto de Mercadal en este Juzgado de Instrucción ciento veintidos kilogramos de dicho producto, los que se consideren dueños de él comparecerán en el mencionado Juzgado sito en esta Ayudantía, á deducir su derecho, dentro del plazo de treinta días contados desde el en que aparezca publicado el presente edicto.

Ciudadela 18 de Junio de 1918.—Amador Bravo.

Núm. 1936

D. José Miralles Bernabeu, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de Marina de la Comandancia de Ibiza, Juez Instructor de expediente de hallazgo de un bote en la Isla de Formentera por los individuos vecinos de la misma Miguel Tur Escandell y Jaime Escandell y Mari.

Hago saber que el 21 de Mayo último, fué encontrado por dichos individuos en la Isla de Formentera, el expresado bote y cuyas dimensiones y características son las siguientes: Estora 8'00 metros, Manga 2'36 y Puntal 1'00 idem. Las características que presente el bote son: Casco madera, popa y proa angular, construcción de tingladillo. En ambas amuras de proa lleva pintado el n.º 8; en la popa á estribor Liverpool y á babor «Autolycus».—Se halla en buen estado.

Las personas que se crean dueñas del expresado bote, se presentaran en este Juzgado, dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con los documentos necesarios que acrediten su derecho, pues de lo contrario y al finalizar dicho plazo, se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Ibiza á diez y siete de Junio de mil novecientos diez y ocho.—El Juez Instructor, José Miralles.

Núm. 1907

CONTRIBUCION RUSTICA

4.º Trimestre de 1916 1.º á 4.º de 1917 Don Miguel Mir Roselló, Recaudador ejecutivo de la Zona de Inca y Manacor de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir Calafell.
Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto

contributivo y trimestres anteriores expresados, se ha dictado, con fecha 15 Junio 1918 la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos, con la Hacienda pública ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 Julio 1918 y hora de las once siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de su capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecario en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local Oficinas del Arrendamiento calle Villanova número 9 y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas

D. Francisco Sacarés Fornés.—Finca Son Poquet, sita en el termino municipal de Muro, de cabida dos cuarterones ó sean treinta y cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas. Linda al Norte con tierras de Francisco Font, Sur con otra de Gabriel Serra, Este con otra de Miguel Sacarés y Oeste camino de establecedores.

Grava dicha finca una servidumbre de paso á la tierra contigua de Gabriel Serra.

Siendo el deudor de paradero desconocido se notifica la anterior providencia al mismo ó sus causa-habientes á los efectos del artículo 142 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, capitalización, 580'00 pesetas, valor para la subasta 387'00 id.

Por el presente se cita al deudor ó sus causahabientes para que comparezcan dentro tercero día en el local de esta Recaudación para darles á conocer el Notario que ha de autorizar la escritura de traspaso, de no comparecer se entenderá renuncian este derecho y se organizará de oficio, esto es, á la fecha del día señalado para la subasta.

2.ª Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos ó dietas costas y demas gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos del Tesoro.

Palma 15 Junio de 1918.—El Agente Ejecutivo, Miguel Mir.

Don Pablo Mariano Morey Coll, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la Zona de Inca, de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell. Hago saber: Que en el expediente que instruyo por debites Utilidades personal con capital, correspondiente al actual año se encuentra comprendida la Sociedad «Taurina Balear» sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llevar a conocimiento del mismo, que con fecha 15 de Junio de 1918 dicté la siguiente.

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, á la Sociedad «Taurina Balear.»

Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Inca 16 de Junio de 1918.—El Recaudador auxiliar, Pablo Mariano Morey.—V.º B.º—El Arrendatario, B. Mir.

Núm. 1689

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE BALZARES

Matricula Industrial de Palma para 1918

Tarifa 2.ª

CONTINUACION

	Pesetas
Alberti Coll Francisco, Contratista sobre vinos y bebidas espirituosas por 48.000 pts. hasta 1920, Ayuntamiento.	479'00
Singala Gabriel, id. Matadero por 100.000 id. hasta 31 de Marzo de 1918, Berga.	997'50
Barceló Francisco, id. suministro Cera por 988'09 id., San Miguel.	9'36
Cortés Aguiló José, id. coches fúnebres por 7420 id., Plaza Mercadal 18.	74'04
Pizá Cañellas Bartolomé, id. afueras P. de San Antonio por 2100 id., Sindicato 71.	20'96
Miró Segura Jaime, id. Pescadería por 7228 id., Plateria 22.	72'12
Singala Gabriel, id. P. Mayor por 111.000 id., Berga.	1107'69
Valls Pedro y hermanos, id. manutención Caballos por 4000 id. hasta 1919, Herreria.	39'92
Salas Escalas Francisco, id. Cera por 1000 id. hasta 1919, Lulio 4.	9'98
Cañellas Serra Pedro, id. recogida basura por 153 id. hasta 1919, Son Vidal.	1'52
Duran Tous Francisco, id. arbitrio perros por 1301 id. hasta 1919, Manteros 5.	12'28
Vidal Serra Francisco, id. servicio carruajes por 1200 id., hasta 1919, P. San Antonio.	11'97
Tous Lladó José, id. impresos escritorio por 5000 id. hasta 1919, P. Cort.	49'90
Sociedad Isleña Marítima, id. servicio comunicaciones marítimas por 1.772.181'32 id., Palacio 24.	17684'96
Pizá Barceló Franc.º, Agente que actua en Oficinas públicas, Luz 35 y 37.	365'90
Mora Sitjar Pedro y Martin, idem, Cofradia 1.	365'90

	Pesetas
Blutord Jener Domingo, id., Harina 36.	365'90
Salóm Pujol Miguel, Agente de Aduanas, Palacio.	422'46
Bosch Bartolomé, Sucesores de Bosch Hermanos, idem, Sagraera 13.	422'46
Schembri Quetglas Valentín, idem, Marina 50.	422'46
Rosselló Morro Juan, Tratante Carbón vegetal, Olivar.	582'12
Picornell Amengual Domingo, idem, Concepción.	582'12
Miró Granada Jaime S. en C., Almacenista Aceites minerales, P. Antonio Maura 4.	665'28
Palmer y Castañer Señores, Almacenista madera construcción, R. Victoria 12 y 14.	1372'14
Segura y Compañía Cayetano S. en C., Almacenista maderas extranjeras, A. Conde Sallent.	565'47
Pieras y Cabrer Sres., idem, Cotoner.	565'47
Fábricas Pericás Antonio, idem, T. Balear.	565'47
Ribas Monfort hermanos, idem, C.º Manacor.	565'47
Garau Cañellas Mateo, Almacenista pieles sin curtir, San Miguel 240.	186'27
Ausuech Maria, id., Semolera	186'27
Llompart Alfredo Antonio, Almacen Abonos quimicos, R. Levante 4.	249'48
Planas, Pizá y Comp.ª S. en O. id., San Juan 20.	249'48
Malberti Rosselló Guillermo, id., R. Levante L. B. 26.	249'48
Ramis Cerda Juan, Almacenista cort.ª encina, Unión 11.	266'11
Munne José, Tratante en trapos facultado de remitir.	332'64
Suñer Grimalt Miguel, id., Camaró 12.	332'64
Munne Sagrañas Agustín, id., Calle II 6.	332'64
Planas, Pizá y Compañía S. en C. Comerciante, San Miguel	3589'74
Alzamora Hermanos Sres. id. San Miguel 61.	3589'74
Mir Jaime Juan, id. R. Norte junto Estación.	3589'74
Segura Bonnin y Compañía S. en C., idem, Bolseria 33.	3589'74
Forteza Piña Luis, id., Monja 33.	3589'74
Mulet Sanz Gabriel, Comisionista de tránsito, Marina 54.	858'21
Sucesor de Bernardo Estela idem, sobre Muelle.	858'21
Palmer Moll Guillermo, id., Palacio 26.	858'21
Morey y Compañy Sres. id., Marina.	858'21
España Serra Antonio de Comisionista residencia fija, Luz.	365'90
Umbert Angli José, id., San Miguel 151.	365'90
Pujó Enrique S. en C. idem, Montenegro 5 y 7.	365'90
Balte Pedro, id., Mesquida.	365'90
Binimelis Quetglas Juan, Corredor colegiado de comercio, Brondo 8.	632'01
Forteza Fuster José, idem, Monjas 10.	632'01
Forteza Taronji José, idem, Escurach 1.	632'01
Oliver Muntaner José, id., Santo Cristo 20.	632'01
Pomar Cortes Eugenio; idem, Escurach 30 y 32.	632'01
Sureda Ebert Vicente, idem, Escurach 3.	632'01
Valls Pomar Pablo, idem, Escurach 8.	632'01
Planas, Pizá y Comp.ª S. en C., Consignatarios buques Vapor, San Miguel.	798'34
Palmer Moll Guillermo, id., Palacio 30.	798'34
Miró Granada Miguel, Consignatario buques Vela, P. Antonio Maura 5.	272'77
Mulet Sans Gabriel, idem, Marina 54.	272'77
Pieras Miguel S. en C., Especuador aceite, Unión 11.	1283'99

	Pesetas
Juan Terrasa Antonio, idem frutos tierra, Enramadas Viejas.	641'99
Saggese Cenise Antonio, id., San Miguel 123.	641'99
Cerdá Miguel, idem, idem, A. Rosselló.	641'99
Ramis Bartolomé, idem, Cor-deleria 28.	641'99
Juan Muniesa Bigordá, id., Obispo Massanet 17.	641'99
Bestard Vich Miguel, Expendedor en materias explosivos con depósito, P. Cuartera 2.	1297'30
Porcel Schembri Juan, Expendedor menor explosivos, P. Constitución.	133'06
Pizá Dalmau Ignacio, idem, Herreria 95.	133'06
Bonnin Segura Antonio, Tratante en carnes, P. Mayor 32.	745'11
Mayó Vidal Antonio, Casa baños 12 pilas, San Franc.º 17.	338'74
Bonet Amill José, idem, 7 id., Huertos 1.	197'92
Muntaner Clar Miguel, Casa baños 4 depart. Quint 7 2.º	46'57
Moragues García Juan, idem, 4 id., Terreno Cuarentena.	46'57
Barbará Palliser José, idem, 2 id., Terreno.	23'29
Diputación Provincial, Establecimiento balneario de San Juan de Campos, Palacio 1.	182'32
Massanet Beltran Jerónimo, S. manario Vanguardia Balear, S. rifa 7.	83'16
Amengual y Muntaner Sres., Periodico La Almudaina, Conquistador 30.	83'16
Aguiló Estanislao de Ktosca, idem, La Argeológica Luliana, Sol.	83'16
Villalonga Tomas Julian, id., Correo de Mallorca, Lonjeta 11.	83'16
Sancho Densa Fernando, id., Magisterio Balear, Troncoso 3.	83'16
Tous Ferrer José, idem, La Ultima Hora, P. Cort 14 y 16.	83'16
Muntaner Ordinas Francisco, Semanario Cultural Veu de Mallorca, Julia 4 2.º	83'16
Dupland Severini Germano, Establecimiento Enseñanza, Concepción 19.	209'66
Fernandez Vicente, idem, con hospedaje, Socorro 148.	265'95
Monserrat Adrover Bartolomé, idem, de enseñanza, General Barceló 42.	209'66
Riera Alemany Gabriel, idem, de id., con un profesor, Pelai-re 28.	156'34
Vich Quetglas José, Una mesa billar, P. Mayor 30.	236'18
Presidente Circulo Mallorquin, 3 id., Palacio 38.	708'52
Suau Antonio, 1 id., P. San Antonio 34.	236'18
Vila Bonet Bernardo, 1 id., San Miguel 2.	236'18
Nadal Pons José, 1 id., Cestos 2.	236'18
Munar Mateo, 1 id., San Miguel 6.	236'18
Juncadella B. Ventura, 1 id., Mesquida 2.	236'18
Presidente Circulo Mallorquin, se s mesas naipes en sociedad, Palacio 38.	129'73
Pol Suau Juan, 1 mesa naipes, A. Rosselló 31.	43'23
Coll José, 1 id., Rubi.	43'23
Munar Mesquida Mateo, 1 id., San Miguel 6.	43'23
Vila Bonet Bernardo, 2 id., San Miguel 2.	86'49
Bonet Pascual Guillermo, 2 id., Rincon 4.	86'49
Juncadella Buenaventura, 2 id., Mesquida 3.	86'49
Vich Quetglas José, 2 id., Plaza Mayor.	86'49
Vañell Borrás Juan, Carruajes Alquiler una caballeria Plaza Jesús.	38'25
Rayó Martorell Francisco, id., 2 id., Conquistador 19.	76'50
Rayó Martorell Francisco, 2 id., tres id., Conquistador 19.	114'77

	Pesetas
Pascual Terrasa Antonio, 1 id., 2 id., Son Roca.	76'50
Mayans Lladó Gabriel, 1 id., 1 id., Parada P. Jesus.	38'25
Cabrer Matias, 1 id., 2 id., Parada Mercado.	76'50
Jordá Clar Sebastián, 1 id., 1 Parada Marina.	38'25
Noguera Salvador, 1 id., 2 id., Parada Mercado.	76'50
Colom Roca Antonio, 1 id., 2 id., Parada Marina.	76'50
Campins Simonet José, 1 id., 2 id., Terreno.	76'50
Llodrá Rosselló Antonio, 1 id., 2 id., Son Rapiña.	76'50
Jordá Rosselló Bartolomé, 1 idem, 2 id., Son Rapiña.	76'50
Marcó Font P. S. Francisco, 1 id., 4 id., San Felio 4.	153'02
Albareda Antonio, 1 id., 2 id., P. Weiler.	76'50
Comas Hiril Bartolomé, 1 id., 1 id., Son Sardina.	38'25
Font Más Juan, 1 id., 1 id., Veri 18.	38'39
Mestre Garau Juan 1 id. 1 id., Moya 20.	38'39
Pedret Rovira Enrique, 1 idem 1 id., San Miguel 28.	38'39
Pons Alemany Gabriel, 1 idem 2 id. P. de Puerta Jesus.	76'59
Casasnovas Pastor José, 12 caballerias fuerza vapor un automovil alquiler, Riera.	110'98
Bestard Vich Miguel, 12 caballos fuerza vapor un automovil alquiler, P. Cuartera.	110'98
Jordá Amengual Mateo, Carro transporte 1 caballeria, Conquistador 39	31'33
Beaus Galey Miguel, Bergantin goleta San José 312 toneladas, Miramar 20.	570'96
Eusefiat Alemany Bartolomé, Goleta Joven Luisa 56 toneladas, Montenegro 32.	102'54
Oliver Triay Maria, Laud San Antonio, 52 toneladas, San Felio 17.	95'22
Salva Porcel Antonio, Lavadero ropa 12 bancas, Barrera.	23'04
Boned Palmer Verónica, id. 8 id., San Martin 33.	15'39
Boned Maria, id. 8 id., San Alonso 62	15'39
Borrás Bosch Maria, id. 8 id., Fralles 19.	15'39
Estades Moragues Simon, id. 8 id., San Martin.	15'39
Escarreer Llaneras Antonio, id. 8 id., Camaró 65.	15'96
Gamundi Deyá Jaime, id. 10 id., Socorro 46.	19'90
García Salas Miguel, id. 10 id., Purisana 74.	19'90
Gil Garcia Miguel, id. 12 id., Burgos 10.	23'60
Llinás Tortella Ana, id. 26 id., Camaró 24.	50'69
Perelló Pons Juan, id. 5 id., Misión 38.	10'41
Alberti Moll Cayetano, id. 6 id., Teatro Balear.	11'09

Suma la 2.ª Tarifa. . . 74.545'96

(Continuará)

ANUNCIO

Diccionario Modelo

La Universal, establecida en Madrid, ha editado una importantísima obra para los Ayuntamientos.

Dicha obra que es una interesantísima y valiosa Enciclopedia municipal con extensos datos y precisos detalles, formularios prácticos relativos á toda la legislación vigente, sin descuidar los datos mas curiosos, dignos de estudio, relacionados con las leyes antiguas.

Estamos seguros de que todos los Ayuntamientos de España, adquirirán el novísimo Diccionario Modelo ó Enciclopedia Municipal.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRAFICA